

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 8 - 2014
(DE 10 DE Enero DE 2014)



LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional.

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio, el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.

Que el actual Plan Normativo de la Ciudad de Chitré desarrollado por este ministerio se aprobó a través del Acuerdo Municipal N.5 de 22 de abril de 1981.

Que pasado más de 20 años de la vigencia de este Plan Normativo, y debido al avance y desarrollo que ha venido experimentando el Distrito de Chitré, se hace necesario la revisión y actualización del citado Plan.

Que sobre la base de los instrumentos legales que nos facultan las citadas leyes, se elaboró el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, para el cual se contrató a la Empresa Environmental Resources Management (ERM), a través del Programa Nacional de Tierras (PRONAT), con el fin de preparar a este territorio para recibir los desarrollos que se proyectan en esta área de estudio, cuyos resultados sean producto de un ordenamiento y lineamientos precisos, que conlleven a lograr las aspiraciones de la población, en función de los recursos existentes y de los planes y proyectos de desarrollo, que se generen en este Distrito.

Que se elabora el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Chitré, con un horizonte de diez (10) años, con el fin de lograr un instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planifica y regula el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural del Distrito de Chitré.

Que con la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, se busca contar con un instrumento técnico que permita solucionar los problemas urbanísticos vigentes y que al mismo tiempo permita y facilite el desarrollo de la capacidad de gestión del sector.

Que a fin de contar con los comentarios y participación de la ciudadanía, se llevaron a cabo tres (3) talleres informativos, dentro de los cuales se pudo contar con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, entre otros.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized letter 'J' or similar mark.

Que luego de haberse acogido las observaciones realizadas por este Ministerio dentro del proceso de formulación de los distintos informes de avances, se acepta el Informe Final con fecha 2 de mayo de 2011, del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en cumplimiento con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se realizó la consulta ciudadana en la ciudad de Chitré el 19 de Diciembre de 2012 y se contó con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, público en general, entre otros.

Que sobre la base de la consulta ciudadana, se recibió formalmente Nota N.116-ALMCH-13 del 26 de abril de 2013 del Municipio de Chitré, donde se solicita actualizar, modificar y adaptar a las normas panameñas, las propuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Chitré de la empresa consultora Environmental Resources Management (ERM).

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, República de Panamá.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, de acuerdo al anexo y plano adjunto; los cuales servirán de consulta y referencia en la ejecución de proyectos y formarán parte de esta Resolución.

Parágrafo: aquellos proyectos de interés social que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya norma de desarrollo sea Residencial Básico o Residencial básico 2 (RB, RB2), serán evaluados por esta instancia para determinar la viabilidad del mismo.

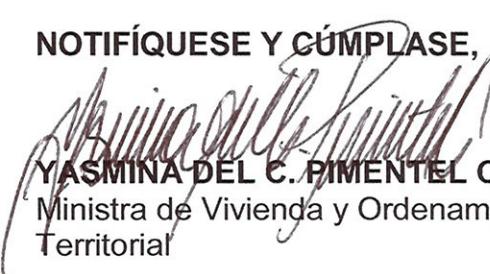
TERCERO: Comunicar de esta Resolución a todas las instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

QUINTO: Se dará un plazo de seis (6) meses, a partir de la promulgación de este documento, para aquellos proyectos que hayan sido ingresados ante las autoridades competentes, los cuales podrán acogerse a las normativas anteriores.

FUNDAMENTO LEGAL: -Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo No.179 de 26 de febrero de 2010, Resolución No.402-2010, de 22 de junio de 2010, Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo N.782 de 22 de diciembre de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


YASMINA DEL C. PIMENTEL C.
Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial


ELADIO OSTIA PRAVIA
Viceministro de Ordenamiento
Territorial

Anexo 1

Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, República de Panamá

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL RURAL		Código RR	
Usos permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares aisladas. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones)			
Usos Complementarios: Gallinero, rancho, gazebo, casetas, establos o caballerizas, tanques de agua, pozos, piscina, área recreativa, cancha de juego, huerta casera, vivienda para el cuidador, siempre que dichos usos y sus estructuras no representen perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial agrícola de la zona.			
DENSIDAD NETA	50 hab/ha (10 unidades de vivienda/hectárea)		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	30.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	3.00 metros	6.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote		
ÁREA VERDE MÍNIMA	40% del área libre del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 1 alto		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda.		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD	Código R-BD						
Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares y bifamiliares. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones)							
Usos Complementarios: Casetas, ranchos, gazebo, piscinas, área recreativa, siempre que dichos usos y sus estructuras no representen perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de baja densidad de la zona.							
DENSIDAD NETA	150 hab/ha						
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	600.00 m ² para vivienda unifamiliar y bifamiliar una sobre otra máximo de dos (2) unidades 300.00 m ² por cada unidad de vivienda bifamiliar, una al lado de la otra						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td> <td>2.00 metros</td> <td>5.00 metros</td> </tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.00 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.00 metros	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote						
ÁREA VERDE MÍNIMA	25% del área libre del lote						
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 altos						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda. En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas). Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable.						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL ESPECIAL		Código R-E						
Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción y modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, bifamiliares y casas en hilera. Se permitirá oficinas de profesionales residentes, cuyo anexo o remodelación no debe sobrepasar el 15% del área de construcción cerrada existente. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones)								
Usos Complementarios: Casetas, bohíos, rancho, piscinas, área recreativa, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten el carácter residencial de la zona.								
DENSIDAD NETA	300 hab/ha.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	250.00 m ² por unidad de vivienda unifamiliar 250.00 m ² para unidad de vivienda bifamiliar una sobre la otra máximo de dos (2) unidades 200.00 m ² para vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 150.00 m ² por cada unidad de vivienda en hilera de forma horizontal							
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	10.00 m por unidad de vivienda unifamiliar 10.00 m para vivienda bifamiliar una sobre la otra máximo de dos (2) unidades 10.00 m por unidad de vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 8.00 m por unidad de vivienda en hilera de forma horizontal En caso de lotes en esquina el frente debe ser mayor a lo establecido							
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre							
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad</td><td>Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 con aberturas o ventanas.</td><td>2.50 metros</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 con aberturas o ventanas.	2.50 metros	
Línea de Construcción	Lateral	Posterior						
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 con aberturas o ventanas.	2.50 metros						
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote							
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% del área del lote							
ÁREA VERDE MÍNIMA	25% del área libre del lote							
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 altos							
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda Se permiten estacionamientos colectivos los cuales no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas). Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable							

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD		Código R-MD						
Usos Permitidos:								
Sólo se permitirá la construcción y modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hilera, bifamiliar adosada una al lado de la otra y edificios de apartamentos. Se permite locales comerciales de baja intensidad en planta baja y pequeñas oficinas de profesionales residentes como función secundaria del uso residencial, cuyo anexo o remodelación no debe sobrepasar el 15% del área de construcción cerrada existente. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones)								
Usos Complementarios:								
Casetas, bohíos, rancho, piscinas, área recreativa, huerta casera, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.								
DENSIDAD NETA	500 hab/ha							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	500.00 m ² por unidad de vivienda unifamiliar 500.00 m ² para unidad de vivienda bifamiliar una sobre la otra máximo de dos (2) unidades 250.00 m ² (*) para unidad de vivienda bifamiliar adosada una al lado de la otra 180.00 m ² por cada unidad de vivienda en hilera de forma horizontal 500.00 m ² para edificios de apartamentos							
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	15.00 m por unidad de vivienda unifamiliar 15.00 m por cada unidad de vivienda bifamiliar adosada una al lado de la otra de forma horizontal o una sobre la otra máximo de dos (2) unidades 8.00 m por unidad de vivienda en hilera de forma horizontal 20.00 m para edificios de apartamentos							
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre							
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <tr> <td>Línea de Construcción</td> <td>Lateral</td> <td>Posterior</td> </tr> <tr> <td>La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad</td> <td>1.50 metros en cualquier proyecto</td> <td>5.00 metros</td> </tr> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	1.50 metros en cualquier proyecto	5.00 metros	
Línea de Construcción	Lateral	Posterior						
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	1.50 metros en cualquier proyecto	5.00 metros						
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote							
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote							
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 3 altos							
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda dentro de la propiedad 1 espacio adicional por cada 4 apartamentos para las visitas 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial o de oficina En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas). Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable							

(*) Se podrán acoger al área de 250.00 m² cuando exista servidumbre de infraestructura básica (calles, acueductos, energía eléctrica y alcantarillado). En el caso de no contar con infraestructura básica deberá tener 600.00 m² de área mínima de lote, de acuerdo a lo reglamentado por el Ministerio de Salud.

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD			Código R-M1
Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de edificios de apartamentos. Se permite locales comerciales en la planta baja de los edificios para el expendio de artículos de consumo en general.			
Usos Complementarios: Casetas, bohíos, área recreativa, piscinas y otros, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.			
DENSIDAD NETA	750.00 hab/ha		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	700.00 m ² para edificios de apartamentos		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 m para edificios de apartamentos		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 5.00 metros a partir de la línea de propiedad. Para los lotes colindantes a veredas peatonales se aplicará una línea de construcción de 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino en planta baja y 3 altos en uno de sus laterales solamente y 3.00 metros en su retiro opuesto. En torre 2.50 metros en área habitable y 1.50 metros en área de servicio.	Adosamiento con pared acabada hacia el vecino en planta baja y 3 altos siempre que mantenga el mismo código de zona colindante. En torre 5.00 metros
RETIROS MÍNIMOS			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% del área del lote		
ÁREA VERDE MÍNIMA	20% del área libre del lote		
ALTURA MÁXIMA	Será determinada por la densidad		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda dentro de la propiedad 1 espacio adicional por cada 3 apartamentos para las visitas 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial o de oficina		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL VECINAL	Código C-1						
Usos Permitidos:							
Normar actividades comerciales que colindan y proporcionan servicios que satisfacen las necesidades básicas de los sectores residenciales inmediatos, que corresponden a una característica vecinal o de barrio, de menor intensidad, capacidad y accesibilidad.							
Se permiten actividades tales como: Kiosco, abarrotería, mini super, carnicería, frutería, verdulería, refresquería, cafetín, dulcería, panadería, lavamático, barbería, salón de belleza, modistería, sastrería, zapatería, joyería, farmacia, pequeñas oficinas de profesionales hasta cuatro (4) en lotes de 300.00 m ² , venta de artículos de festejos, regalos, disco tienda, internet café, estudios de grabaciones, centro de copiado, levantado de texto, locales comerciales, hasta cuatro (4) locales en lotes de 300.00 m ² .							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	400.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	15.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad</td><td align="center">Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 metros mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial</td><td align="center">5.00 metros</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 metros mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 metros mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y un alto						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 60.00 m ² de área comercial 1 espacio por área de carga y descarga El uso residencial se regirá de acuerdo a sus normas						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL URBANO	Código C-2		
Usos Permitidos:			
Normar actividades comerciales y de servicios al por mayor y al por menor, en donde la actividad comercial, está orientada a satisfacer tanto a las necesidades de los residentes inmediatos como a los del Centro Urbano.			
Se permiten actividades tales como: Supermercado, farmacia, boutiques, venta de mercancía seca, tiendas por departamentos, venta de materiales de construcción, servicios de reparación ó talleres de vehículos a motor, mecánica en general , talleres de chapistería y pintura, accesorios para autos, lava autos, agencias de servicios, arrendadoras de autos , concesionarias, distribuidoras de especialidades atención médica (consulta externa), atención médica (pacientes internos), centros asistenciales, laboratorios dentales, restaurante, bar, discoteca, bodega, boleras, jorón, cantinas, tabernas, parrilladas, lugares de diversión ó similares , auditórios, teatros, salas de cines, centros de entretenimientos infantiles , hostal, motel, apartotel, residencial , centro comercial , sucursales de banco, casa de cambio, empeño ó similares, cooperativas, financieras , despachos, oficinas, local/partidos, sistema de fletes.			
Para efectos del cálculo de la densidad en cuanto a servicio de turismo en general se regirá por la zonificación R-M1.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción		
	Lateral		
	Posterior		
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de alta intensidad e industrial. Cuando colinde con uso residencial, el retiro se regirá por la norma R-M1.	Se aplicarán 5.00 metros de retiro posterior cuando el uso comercial colinde en su parte posterior con el uso residencial de baja y mediana densidad. En caso que colinde en su parte posterior con otro uso comercial o industrial se podrá llegar a la línea de propiedad con una pared ciega o sin aberturas
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Para uso comercial y oficina: 100% del área construible sin contar el área restringida por la línea de construcción y retiros.		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	Varia		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	400% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Será determinada por el área de construcción 1 espacio por cada 60.00 m ² de área comercial 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso de oficina 1 espacio por área de carga y descarga 1 espacio por cada 40.00 m ² para centros comerciales urbanos 1 espacio por cada 150 m ² para depósitos o edificios de depósitos Para uso residencial se aplicarán las normas de estacionamientos que rigen para cada uso Proyectos y localizaciones especiales se regirán por normas preestablecidas Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO			

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INDUSTRIAL			Código IL-IM-IP
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a usos industriales y comerciales, cuyas normas de procesamiento cuenten con los controles técnicos y ambientales mínimos aceptables para no producir efectos nocivos y ofensivos por razones de emisiones de olores, humo, gases o ruidos, ni representen un peligro para la seguridad de las áreas residenciales o industriales vecinas.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE 1,000.00 m ²			
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE 20.00 metros			
FONDO MÍNIMO DEL LOTE 50.00 metros			
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 5.00 metros a partir de la línea de propiedad.	Lateral Ninguno con pared ciega. Cuando colinde con comercio o industria con aberturas en la fachada lateral: 3.00 metros Cuando colinde con viviendas: 5.00 metros	Posterior Ninguno con pared ciega. Con abertura o ventanas: 5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA 70% del área del lote			
ÁREA LIBRE MÍNIMA 30% del área del lote			
ALTURA MÁXIMA Se determinará por el área de construcción			
AREA DE CONSTRUCCIÓN 200% del área del lote			
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 75.00 m ² de construcción y un mínimo de dos (2) espacios cuando sea menor o igual a 75.00 m ² 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial u oficina Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad		

NOTA: La estructura deberá construirse dentro del 70% de área de ocupación establecida
Todas las industrias deberán cumplir con todos los controles técnicos-legales establecidos por las instituciones correspondientes que rigen la materia.

* Cuando las industrias molestas estén equipadas con controles especiales, podrán ubicarse en áreas destinadas a Industrias Livianas.

* En la Norma Industrial (I) no se permitirá el uso residencial.
Los controles técnicos ambientales serán determinados por el Ministerio de Salud.

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL-GUBERNAMENTAL	Código In-a
Usos Permitidos:	
Todas las instalaciones gubernamentales en general, dedicadas al servicio público y que estén relacionadas al sistema administrativo de la Provincia o del Estado, tales como: Gobernación, Alcaldía, Consejo Municipal, Juzgados, Fiscalías, Notarías, Instituciones Autónomas, Oficinas Ministeriales, Correos y Telégrafos, Bomberos, Policía Nacional, etc.	
Usos Complementarios:	
Plazas, parques, capillas y otros., siempre y cuando dichos usos y estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional gubernamental de la zona.	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	500.00 m ²
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% de área del lote
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	200% del área del lote
ALTURA MAXIMA	De acuerdo al área de construcción
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 50.00 m ² de construcción de la edificación. Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL EDUCATIVA	Código In-b						
Usos Permitidos:							
Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de la edificación destinada a las actividades educativas y culturales en general, pública o privadas, tales como: jardines de infancia, primarios, secundarios, vocacionales, técnicos, universitarios, bibliotecas, museos, teatros, galerías y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral.							
Usos Complementarios:							
Internados de estudiantes, tiendas de uso interno, capillas; siempre y cuando dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten o afecten en forma adversa el carácter institucional educativo de la zona.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td><td align="center">2.50 metros</td><td align="center">5.00 metros</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	40% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	60% del área del lote						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	200% del área del lote						
ALTURA MAXIMA	De acuerdo al área de construcción						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 50.00 m ² de área de construcción 1 espacio por cada 2 aulas						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL RELIGIOSO	Código In-c						
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades religiosas tales como: iglesias, conventos, centros religiosos y otros.							
Usos Complementarios: Viviendas para religiosas/os, cementerios, siempre y cuando dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional religioso de la zona.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	800.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <tr> <td align="center">Línea de Construcción</td> <td align="center">Lateral</td> <td align="center">Posterior</td> </tr> <tr> <td align="center">5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td> <td align="center">2.50 metros</td> <td align="center">5.00 metros</td> </tr> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	40% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	60% del área del lote						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	200% del área del lote						
ALTURA MAXIMA	De acuerdo al área de construcción						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 30.00 m ² de área de construcción 1 espacio por cada 15 sillas						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL HOSPITALARIO		Código In-d	
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades hospitalarias que requieran cierto aislamiento y tranquilidad, tales como: hospitales, clínicas, policlínicas, centros médicos, centros de salud, unidades sanitarias, y otros.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE 1,000.00 m ²			
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE 20.00 metros			
FONDO MÍNIMO DEL LOTE Libre			
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción 5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	Lateral 2.50 metros	Posterior 5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA 50% del área del lote			
ÁREA LIBRE MÍNIMA 50% del área del lote			
ALTURA MÁXIMA De acuerdo al área de construcción			
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 200% del área del lote			
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO 1 espacio por cada 40.00 m ² de área de construcción de oficinas administrativas y de clínica médica. 1 espacio por cada 2 cuartos de hospitalización 2 espacios especiales para las ambulancias 1 por cada 6 camas			

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARQUE VECINAL	Código Pv						
Usos Permitidos: Juegos infantiles, cancha de baloncesto, voleibol y similares, veredas peatonales.							
Usos Complementarios: Casetas de mantenimiento, refugio contra sol y lluvia. La zona de juegos de los niños deberá estar protegida con vallas de seguridad de no más de 1.00 metro de altura, con visibilidad. Los pavimentos deberán ser construidos de material anti resbalante, debiendo tener veredas de 1.50 metros mínimo de ancho.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,200.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td><td align="center">---</td><td align="center">---</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	---	---
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	---	---					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	1 planta						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 200.00 m ² del área del lote						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA RECREATIVA VECINAL	Código Prv						
Usos Permitidos:							
Tenis, frontón, baloncesto, voleibol, fútbol sala, bolos y natación, club deportivo comunitario, veredas peatonales y de ciclismo, sala multiuso, gimnasio comunitario, teatro al aire libre, casa cultural y/o feria comunitaria, mirador, caseta para fiestas comunitarias.							
Usos Complementarios:							
Cafeterías, heladerías, locales para venta de artículos de recreación, casetas de mantenimiento y administración.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Mínima 1,500.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td><td>5.00 metros</td><td>5.00 metros</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	5.00 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	5.00 metros	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas).						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	2 plantas						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 50.00 m ² del área del lote						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA RECREATIVA URBANA	Código Pru						
Usos Permitidos:							
Complejos deportivos, pistas cubiertas, gimnasios y/o estadio, centros de pista y campo, cancha de fútbol, béisbol, campo de tiro, pista de ciclismo y motocross, de motociclismo y automovilismo, hipódromo, campo de equitación, instalaciones para deportes acuáticos de toda índole, museo, teatro, ópera y ballet, complejo de expresiones artísticas, centro de convenciones, explanada para ferias, zoológicos, jardín botánico y similares, mirador panorámico, campo de golf, parque temático, parque de diversiones, instalaciones para tenis, frontón, baloncesto, voleibol, fulbito, bolos, y deportes de aventura, pista de patinaje, rampas para patinetas y afines.							
Usos Complementarios:							
Cafeterías, heladerías, locales para venta de artículos de recreación, casetas de mantenimiento y administración.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	2,000.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	30.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td><td align="center">5.00 metros</td><td align="center">5.00 metros</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	5.00 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	5.00 metros	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	30% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	70% del área del lote						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	Mínima 30% del área del lote Máxima 60% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	4 plantas						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por 30.00 m ² del área construida 1 espacio por 750.00 m ² de lote (autobuses) 1 espacio por 1,000.00 m ² de lote (camiones)						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARQUE DISTRITAL		Código Pd
Usos Permitidos: Juegos para personas de todas las edades, pista de paseos a caballo, teatro al aire libre, instalaciones deportivas permanentes, parque de diversiones, plazas.		
Usos Complementarios: Cafeterías, heladerías, locales para alquiler y/o venta de artículos de recreación, caseta de mantenimiento y administración.		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	5,000.00 m ²	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	-----
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)	
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote	
ALTURA MÁXIMA	2 plantas	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 200.00 m ² del área del lote	

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA VERDE NO DESARROLLABLE	Código Pnd
Usos Permitidos: Senderismo, contemplación y prácticas deportivas a baja escala.	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Libre (el objetivo de este código es contar con área para protección ambiental en áreas no desarollables por motivos hidráulicos o topográficos). Deben contar con señalización de zonas de riesgo o vulnerabilidad ambiental. Se deberá tratar los senderos con material de origen natural integrado al medio ambiente sin alterar las características originales
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Lo necesario para cumplir con el objetivo de esta categoría
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 300.00 m ² del área del lote

PLAZA	Código PI
Usos Permitidos: Área de asientos y observación,	
Usos Complementarios: Cafeterías, heladerías, locales para alquiler y/o venta de artículos de recreación, caseta de mantenimiento y administración.	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	5,000.00 m ²
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote
ALTURA MÁXIMA	2 plantas
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 200.00 m ² del área del lote

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREAS DE PRODUCCIÓN RURAL	Código Apr						
Usos Permitidos: Área de producción agrícola, área de producción pecuaria, áreas forestal/agroforestal, preferiblemente con prácticas sostenibles para mejorar la compatibilidad de los usos de suelos rurales con la estabilidad hidrológica, residencial unifamiliar, turismo ecológico comercio y servicios de alcance local, equipamientos de educación y salud para las comunidades asentadas.							
DENSIDAD NETA	Viviendas unifamiliar hasta 10 hab/ha Turismo ecológico hasta 25 hab/ha						
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Lotes mínimos residenciales y turismo ecológico 5.000.00 m ² en terrenos con pendientes menores al 15%, 10,000.00 m ² en terrenos con pendientes mayores al 15%, lotes mínimos turísticos 20,000.00 m ² .						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Retiro Frontal</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">5.00 ml desde la línea de propiedad establecida Oficialmente</td> <td align="center">10.00 metros</td> <td align="center">10.00 metros</td> </tr> </tbody> </table>	Retiro Frontal	Lateral	Posterior	5.00 ml desde la línea de propiedad establecida Oficialmente	10.00 metros	10.00 metros
Retiro Frontal	Lateral	Posterior					
5.00 ml desde la línea de propiedad establecida Oficialmente	10.00 metros	10.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	15% del área del lote						
ESTACIONAMIENTOS	1 estacionamiento por cada 300.00 m ² del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	3 altos						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TRANSPORTE TERRESTRE URBANO			Código TTu
Usos Permitidos:	Piqueras de transporte selectivo, piquera de transporte colectivo para rutas internas y locales, terminal de transporte, terminal de transporte de carga, centro de transbordo, patio de estacionamiento de la flota de autobuses y taxis.		
Usos Complementarios:	Lava autos, locales comerciales, oficina y servicios profesionales, venta de alimentos preparados, estaciones de servicio.		
ÁREA MINIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad	5.00 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	80% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	20% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 altos		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Las actividades comerciales, de servicio y oficina, serán reguladas por la zonificación correspondiente.		

TRANSPORTE AEREO		Código Ta
Usos Permitidos:	Aeropuerto doméstico de pasajeros y/o de carga, Aeropuerto internacional de pasajeros y/o de carga, Pista de Aterrizajes, Recinto de aduanas, Área de mantenimiento y reparación de aeronaves, Helipuertos, Hangares.	
Usos Complementarios:	Área de servicio y mantenimiento (servicios generales a las aeronaves, gasolineras, talleres, y/o similares, Oficinas, Cafeterías y/o restaurantes, Tiendas de souvenirs).	
Restricciones del Lote	Según requerimientos técnicos	

Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá

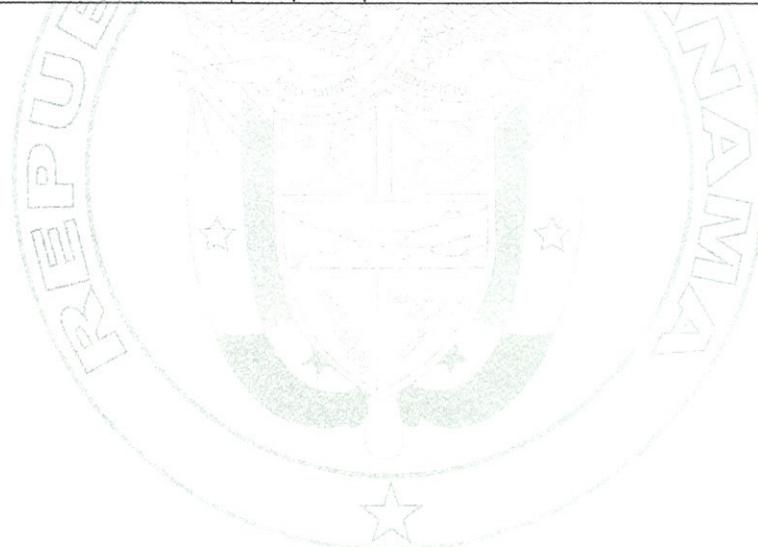
NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO VECINAL		Código Esv
Usos Permitidos: Estación de bombeo, transformadores eléctricos superficiales, plantas de tratamientos de agua, paneles de distribución telefónica, tanques de agua.		
Usos Complementarios: No hay.		
ÁREA MÍMIMA DEL LOTE	Mínima 300.00 m ²	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
RETIROS MÍNIMOS	10.00 metros	
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros	
ÁREA VERDE MÍNIMA	40%	
ALTURA MÁXIMA	Según diseño del equipamiento	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio para mantenimiento	

Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Chitré,
Provincia de Herrera, República de Panamá

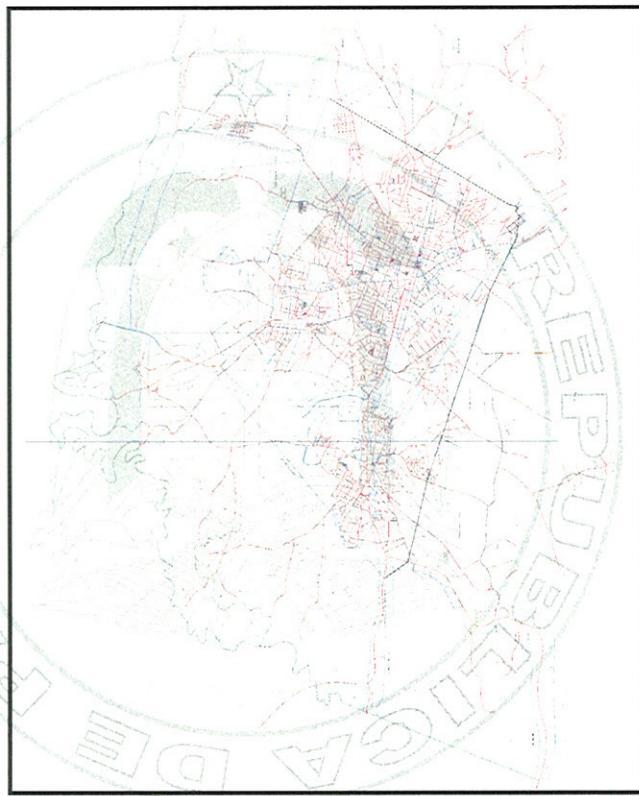
NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO URBANO	Código Esu
Usos Permitidos: Plantas de distribución eléctricas, plantas de tratamientos de aguas servidas, centro de comunicaciones, torres de comunicación, potabilizadora, tanques de agua.	
Usos Complementarios: No hay.	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Mínima 2,000.00 m ²
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre
RETIROS MÍNIMOS	10.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros
ÁREA VERDE MÍNIMA	40%
ALTURA MÁXIMA	Según diseño del equipamiento
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio para mantenimiento



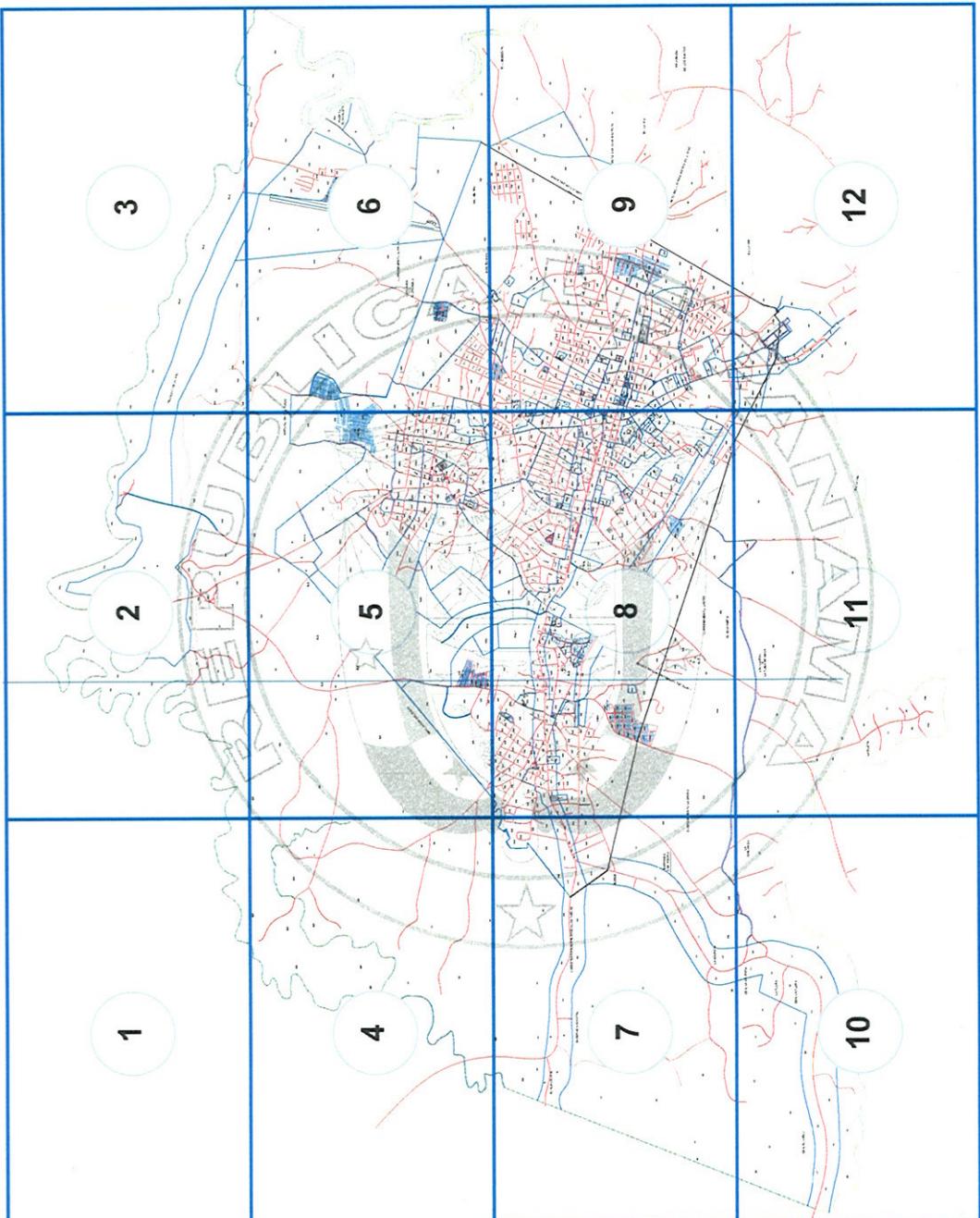


MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHITRÉ

2014



MAPA ÍNDICE

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1:5,000



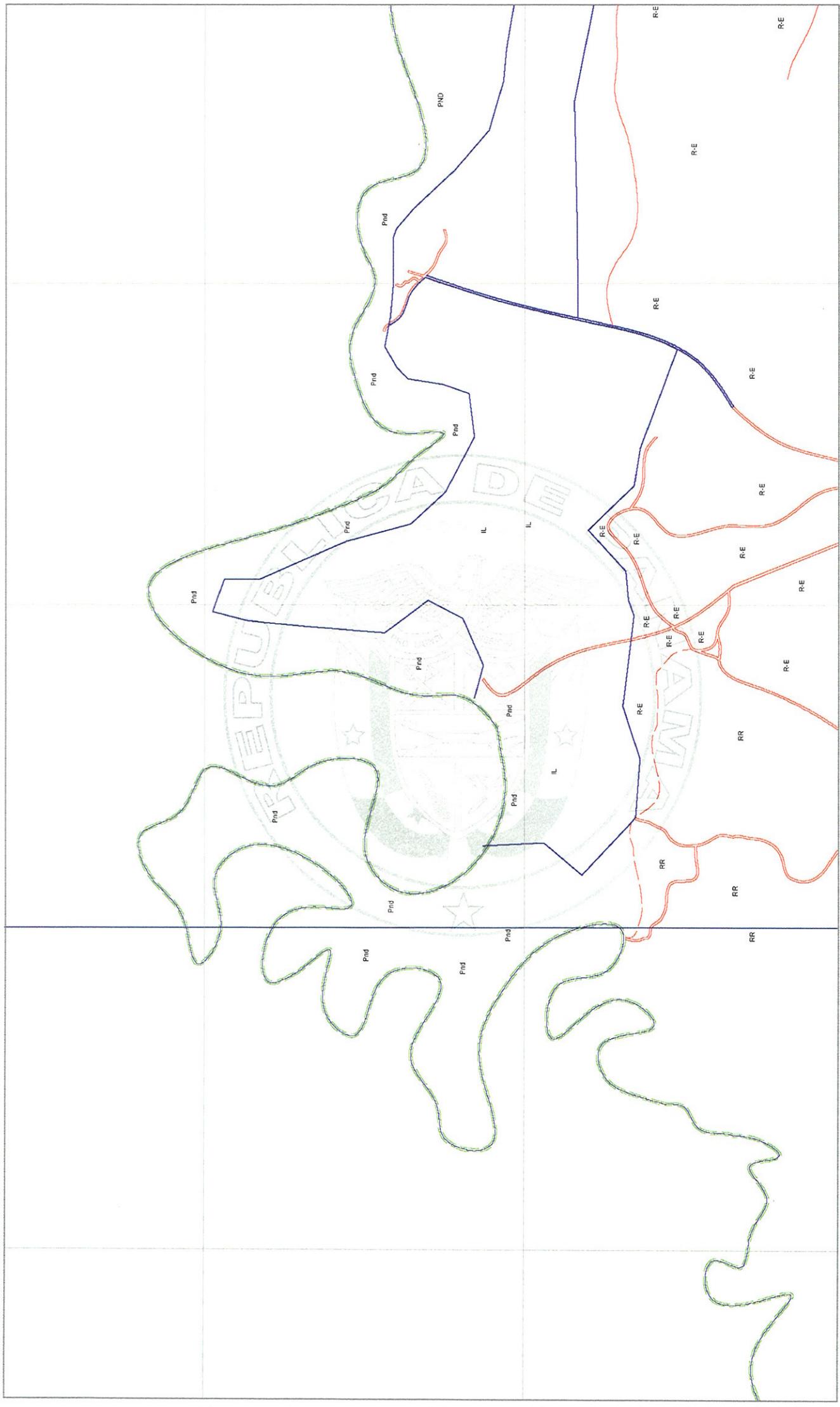
MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRÉ

1	2	3
4	5	6
7	8	9

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1:5000



[Handwritten signature]



**MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

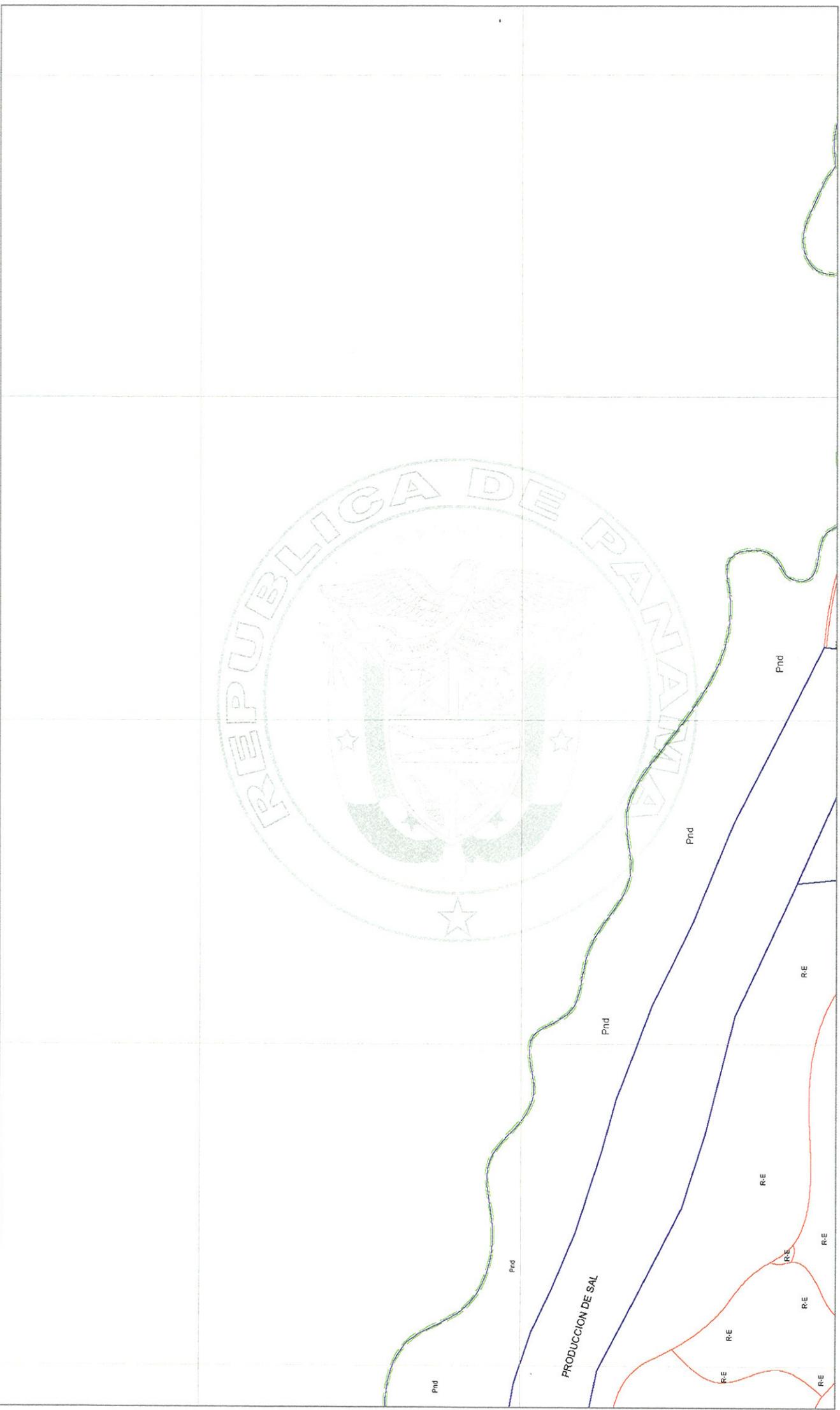
**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

1	2	3
4	5	6
7	8	9

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1:5000



MÁVI
**MOSAICO
No. 2**



MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

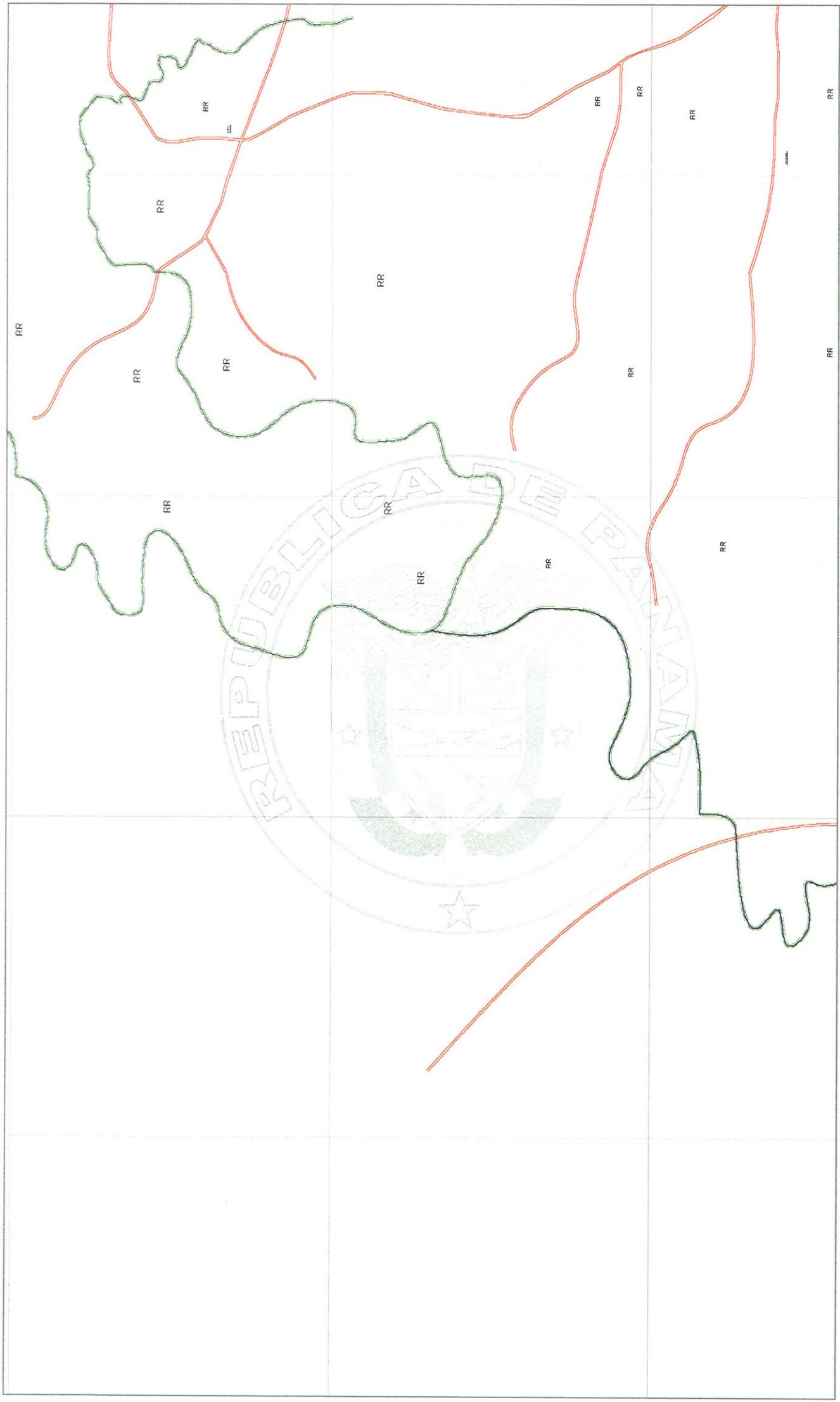
**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRE**

1	2	3
4	5	6
7	8	9

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1 : 5,000



MAYI
MOSAICO
No. 3



MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

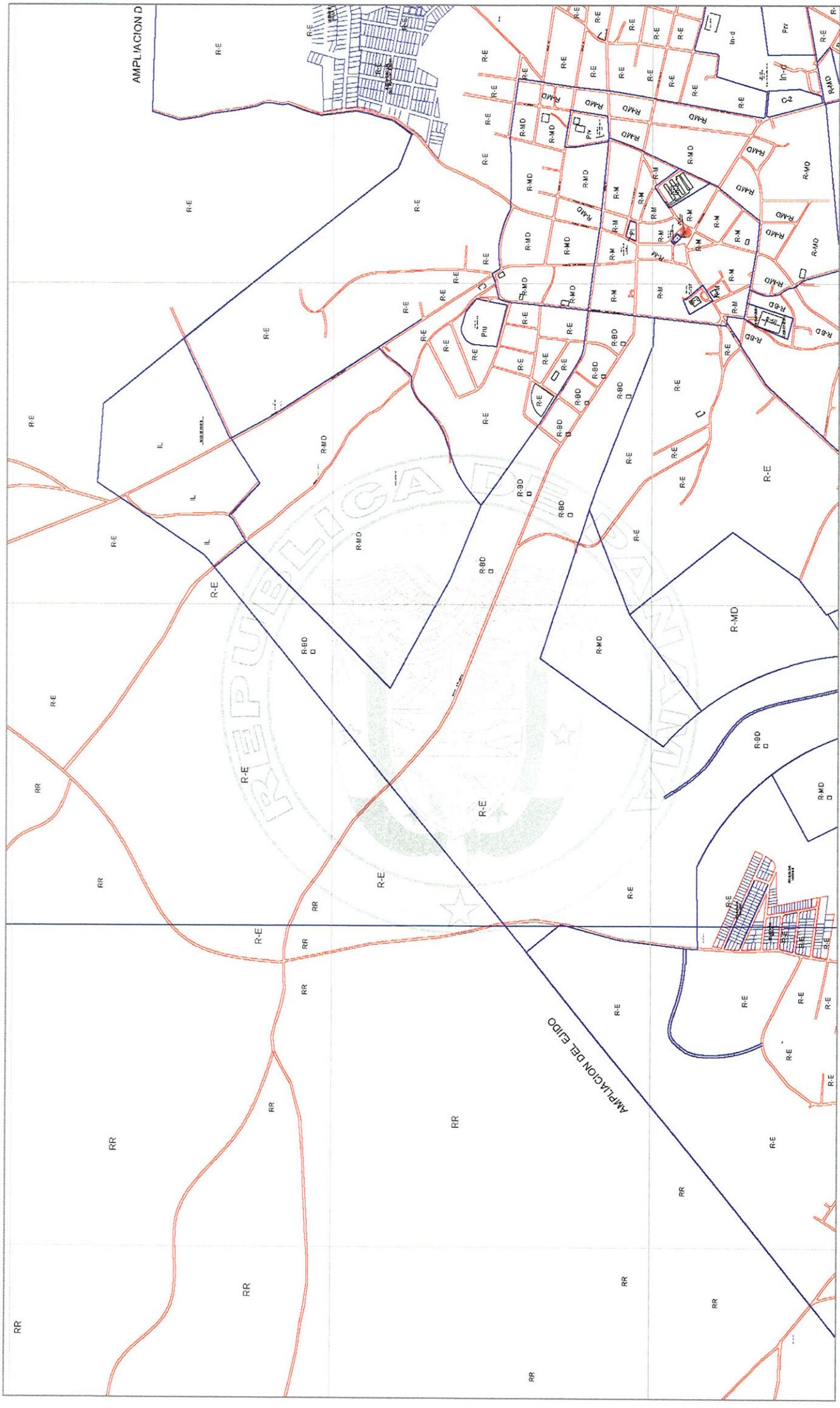
MÁVI
**MOSAICO
No. 4**

1	2	3
4	5	6
7	8	9

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1:5000



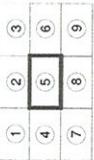
[Signature]



MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

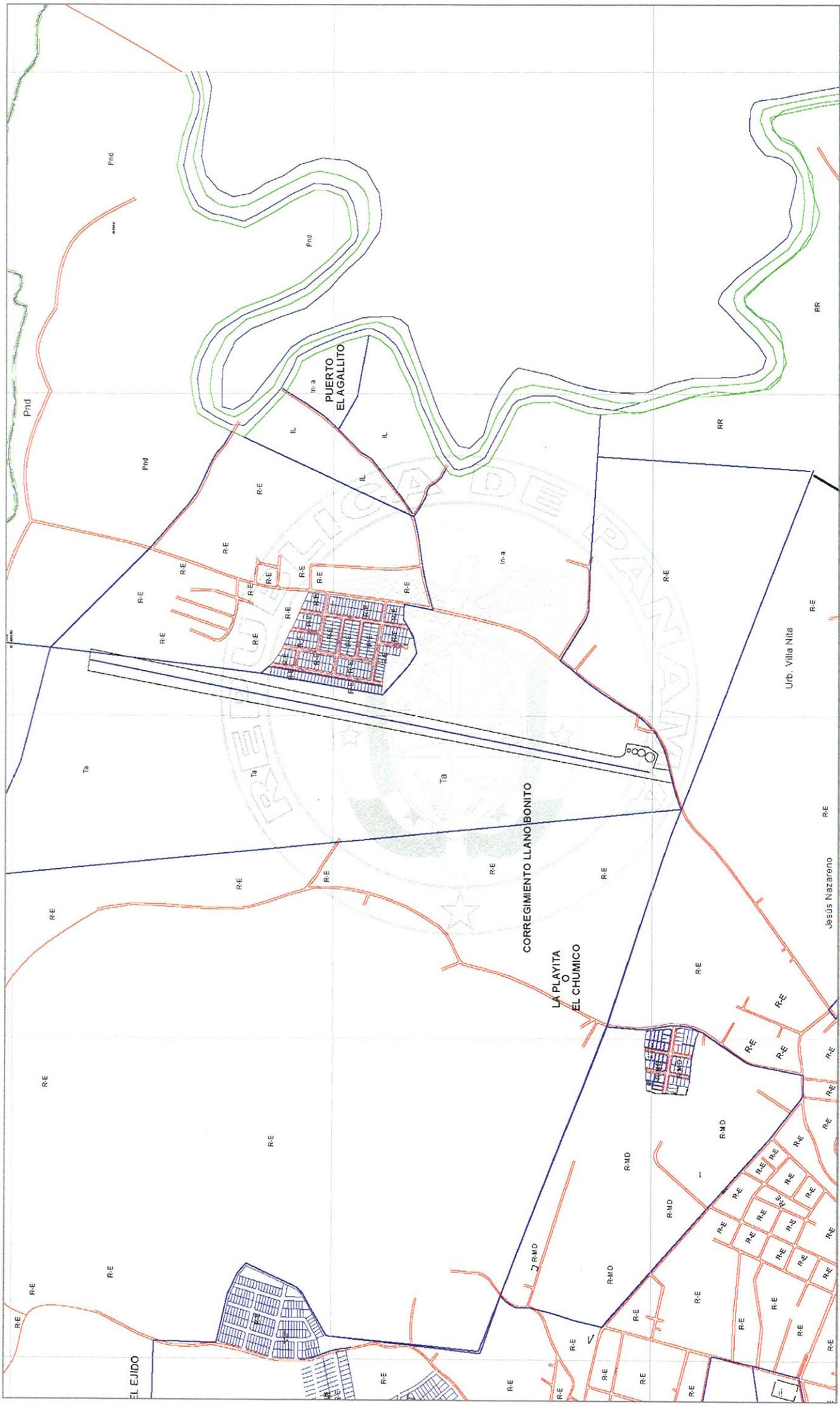
**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

MOSAICO
No. 5



ESCALA GRÁFICA 1: 5,000





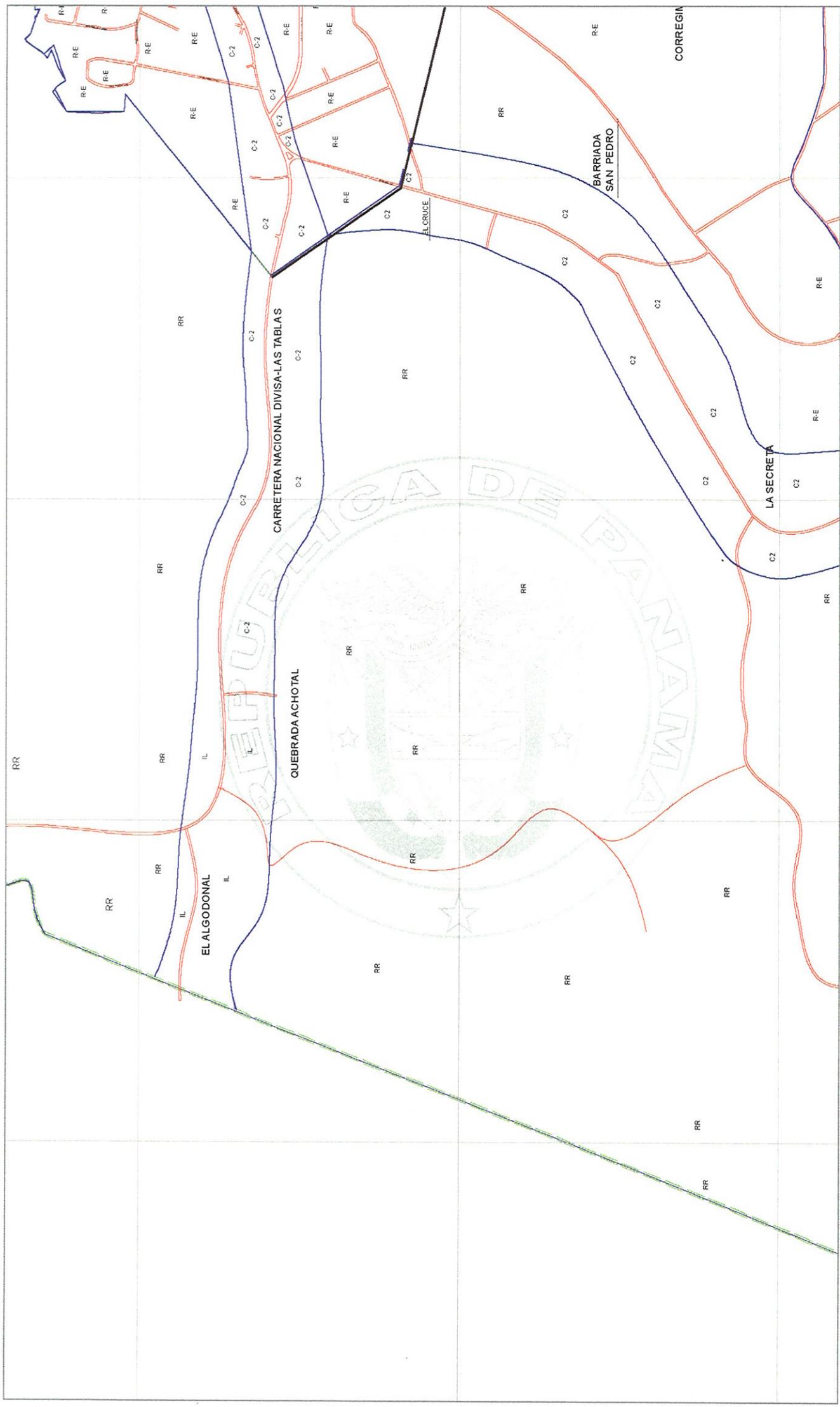
MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

1	2	3
4	5	6
7	8	9

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1:5,000





MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ICE/MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
Del Distrito de Chitré**



 MOSAICO
No. 7

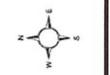
MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ICE/MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

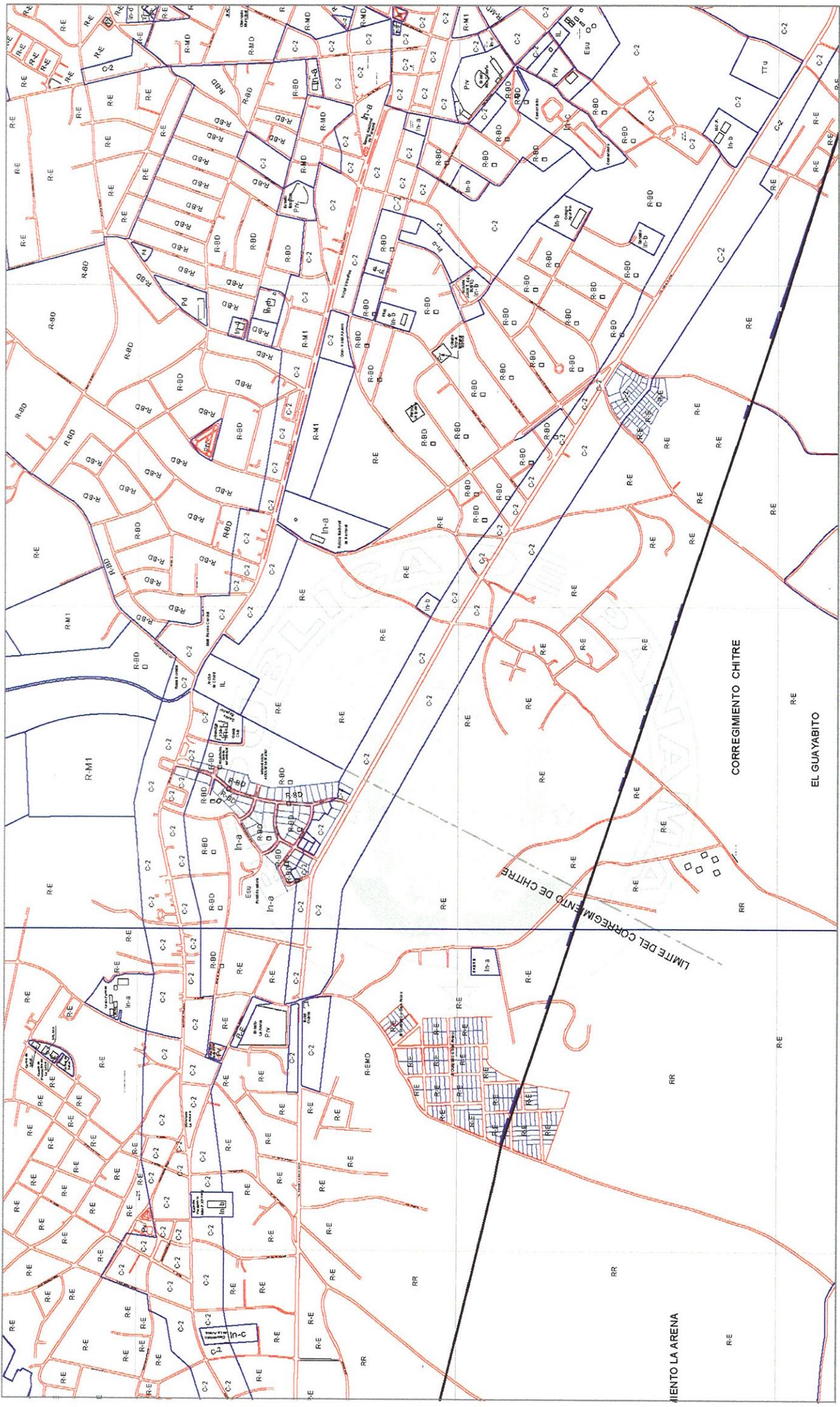
**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
Del Distrito de Chitré**

(3)	(6)	(9)
(2)	(5)	(8)
(1)	(4)	(7)

ESCALA GRÁFICA 1 : 5.000







MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEREGIMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRE**

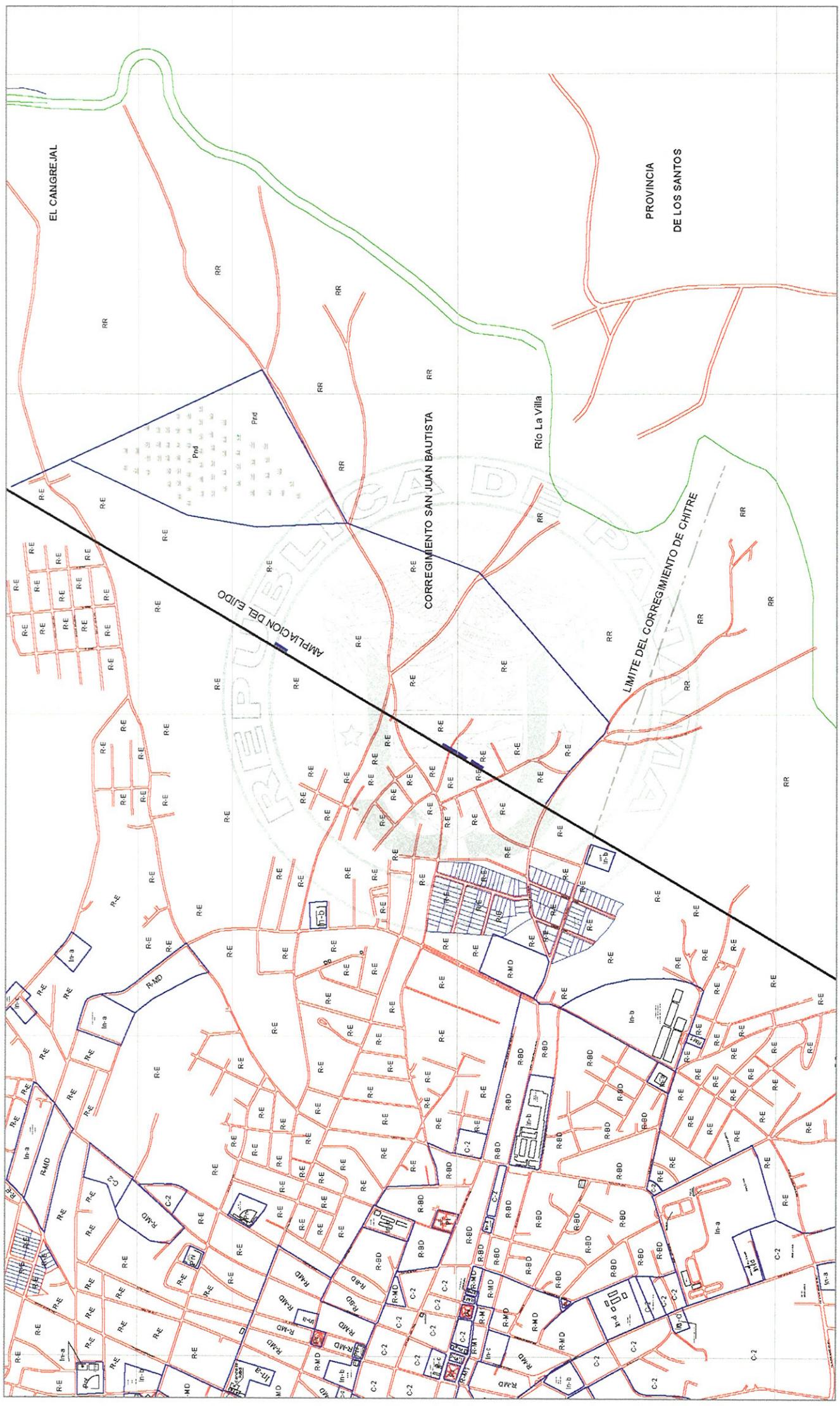
MÁVI
MOSAICO
No. 8

1	2	3
4	5	6
7	8	9

ESCALA GRÁFICA 1:5,000



A handwritten signature is located in the bottom right corner of the page.



JUMIENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CHÍTRÉ

MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MOSAICO
No. 9



ESCALA GRÁFICA 1: 5.000



MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

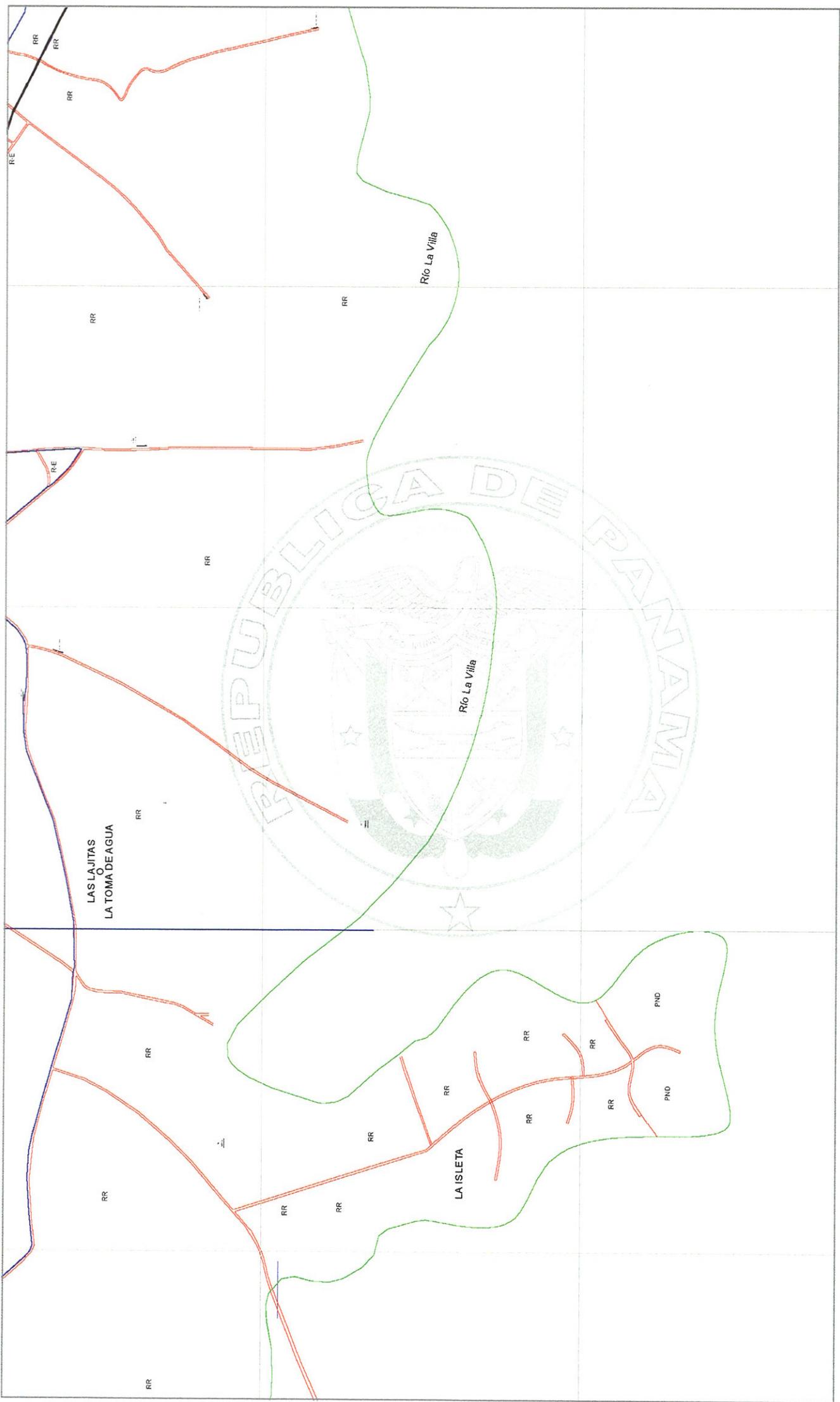
**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

**MOSAICO
No. 10**

4	5	6
7	8	9
10	11	12

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1:5,000





MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

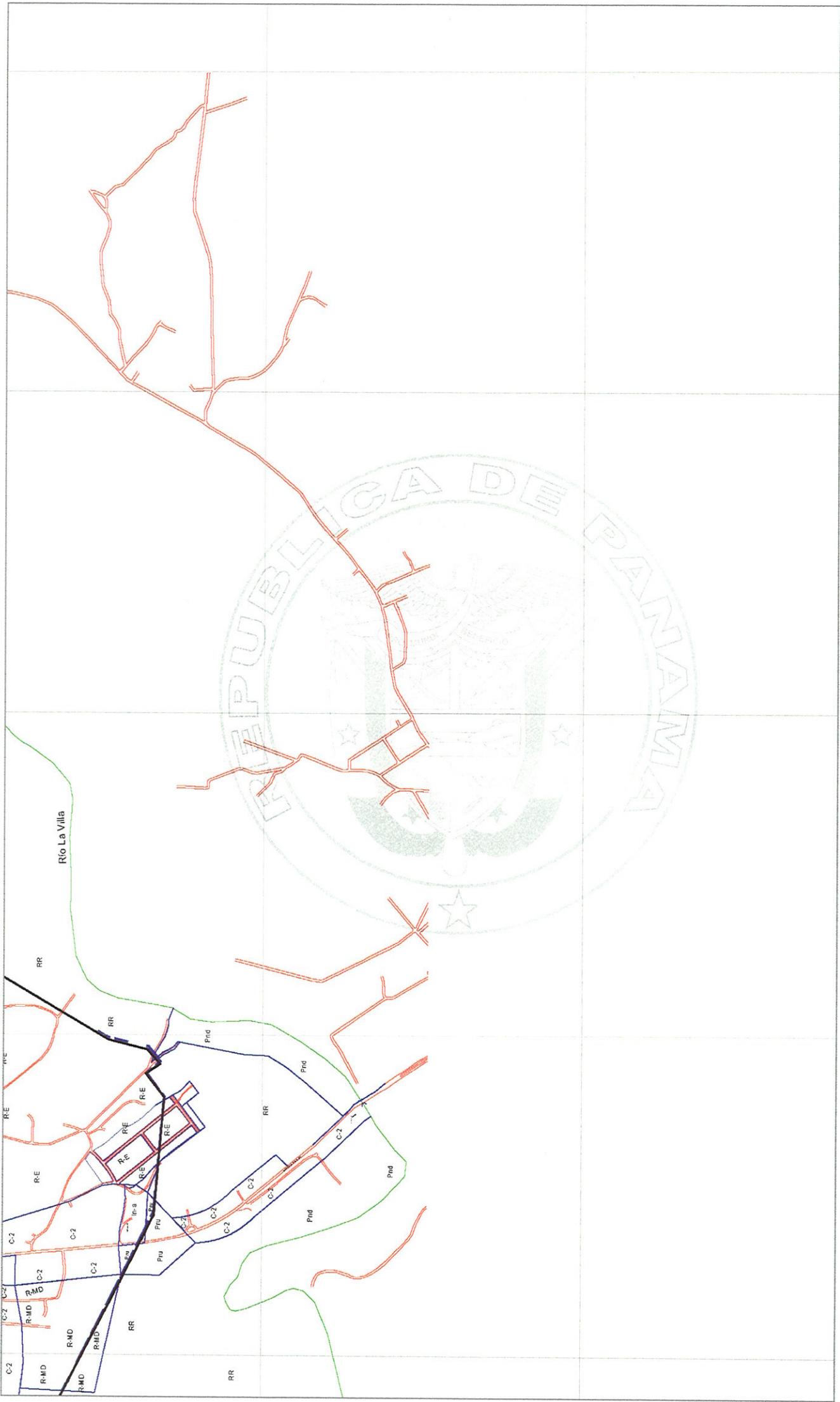
**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHÍTRÉ**

4	5	6
7	8	9
10	11	12

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1: 5,000



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CHITRE**

MÁVI
MOSAICO
No. 12

100 0 100 200 300 400 500 Metros
ESCALA GRÁFICA 1: 5,000



[Handwritten signature]

4	5	6
7	8	9
10	11	12